Banco Provincia — Las Malvinas son Argentinas — Municipalidad de Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 24.05.22

REF. EXP. Nº 8173/21.

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ; solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: VENTA DE ROPA, sito en calle 83 Nº 270 Local 41 y 42 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas áreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES; EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Sr. ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ; D.N.I:25.708.290, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VENTA DE DE ROPA, sito en calle 83 Nº 270 Local 41 y 42 (Sup. Habilitada: 30m^2) de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondiente. ----------

ARTÍCULO 2º: El establecimiento mencionado en el articulo primero; se encuentra sujeto a las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Condicionada a las siguientes disposiciones, Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral, Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto Nº 75/18 (prohibiciones y restricciones para fumadores). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 202/02 uso de la vía pública, Art. 7º inc. D) se prohíbe la exhibición y venta de mercadería en la vía publica, todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización, se desprende de la inspección que no realiza ocupación de espacio público, Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).----------

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.----------
Fb.

REGISTRADO BAJO Nº 1139

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO